

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**En uso de sus facultades legales Y,**

**CONSIDERANDO :**

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2019 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Arrendamientos, Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarenses, Observación y Seguimiento de Delitos, Componente de Asistencia a Víctimas del Conflicto Armado en Bolívar, Infraestructura Deportiva y Recreativa, Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz, Implementar la Estrategia de Cero a Siempre en los 25 CDI en el Departamento de Bolívar, Implementación de las Políticas de Equidad de Género y Autonomía de la Mujer Bolivarenses, Gobierno en Línea.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Gestión Documental, Asistencia Administrativa a Municipios, Bolívar Si Avanza en Formación Cultural, Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Apoyo Técnico a Municipios en Enfoque de Género, Fomento a la Equidad de Género en el Ámbito Institucional, y Aplicación TIC.

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 314.209.282.363,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 217.041.317.445,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión ( L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17 ).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$ 314.209.282.363,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 217.041.317.445,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ ( ..... ) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta ( 29 ).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) ( ..... )
- b) ( ..... )
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida ( crédito ) disminuyendo otra ( contracrédito ) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, ( 33 ). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.**

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión, tal como lo valida la Secretaría de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 14 de Febrero de 2020, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA :**

**ARTICULO PRIMERO :** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ( \$ 6.751.494.790,00 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

**DECRETO No. 67 DE 2020**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.10	Imprevistos	27.400.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.04	Gestión Documental	524.063,00
01.4.10.02.08	Aplicación TIC	200.000.000,00
06	SECRETARIA PLANEACION	
06.4	Gastos de Inversión	
06.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.4.10.14	Gobernando con los Municipios	
06.4.10.14.01	Asistencia Administrativa a Municipios	100.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Turismo para la Paz	
07.4.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural	1.500.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.25	Seguridad y Convivencia	
09.4.21.25.01	Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad	1.000.000.000,00
09.4.21.30.03	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	779.250.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes	
11.4.10.18	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	500.000.000,00
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte Aéreo	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01.02	Obras de Infraestructura Fluvial, de Defensa y de Transporte	762.742.705,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	1.594.417.022,00
12	SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.48	Mujer Motor para el Desarrollo	
12.4.10.48.07	Apoyo Técnico a Municipios en Enfoque de Genero	87.161.000,00
12.4.10.48.08	Fomento a la Equidad de Género en el Ámbito Institucional	200.000.000,00

1

**DECRETO No. 67 DE 2020**

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”**

**ARTICULO SEGUNDO :** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ( \$ 6.751.494.790,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.08	Arrendamientos	27.400.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.02	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.06	Gobierno en Línea	200.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.19	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.19.04	Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura BolivareNSE	1.500.000.000,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
08.4	Gastos de Inversión	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
08.4.10.21.01	Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pesqueros	500.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.23	Gobernando Municipios	
09.4.21.23.02	Observación y Seguimiento de Delitos	1.779.250.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes	
11.4.10.20	Atención y Asistencia a Víctimas del Conflicto Armado en Bolívar	
11.4.10.20.01	Componente de Asistencia y Atención	762.742.705,00
11.4.10.41	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.01	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	622.714.793,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.02	Infraestructura Deportiva y Recreativa	100.524.063,00
11.4.10.43	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	
11.4.10.43.01	Implementar la Estrategia de Cero a Siempre en los 25 CDI en el Departamento de Bolívar	971.702.229,00
12	SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	

DECRETO No. 67

DE 2020

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

12.4.10.48	Mujer Motor para el Desarrollo	
12.4.10.48.02	Implementación de las Políticas Públicas de Equidad de Genero y Autonomía de la Mujer Bolivarense	287.161.000,00

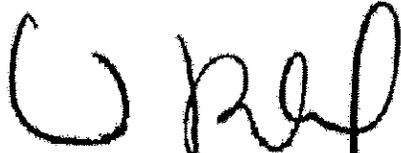
**ARTICULO TERCERO :** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO :** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

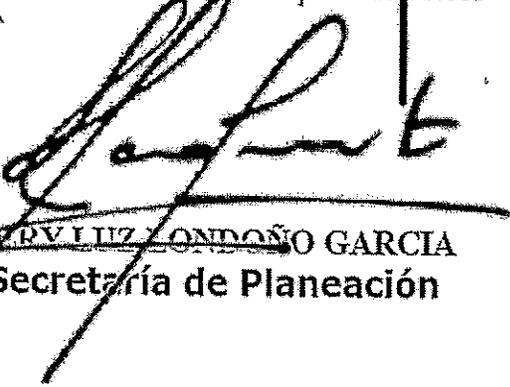
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

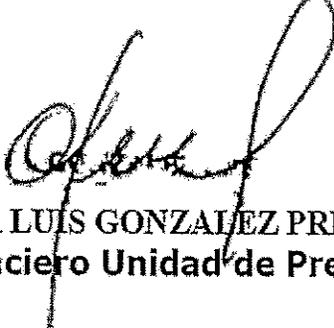
Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 14 FEB. 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF  
Gobernador del Departamento

  
CARLOS POLANCO BENAVIDES  
Secretario de Hacienda

  
~~OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS~~  
Secretaría de Planeación

  
OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS  
Director Financiero Unidad de Presupuesto